

Lunes, 13 de enero de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

ANUNCIO. Servicio de Ayuda a Domicilio.

DECRETO DE LA ALCALDIA

VISTO que con fecha 2 de Enero de 2020 se ha procedido a la elaboración del padrón de la tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio referente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019,

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora De la Tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Por todo ello,

RESUELVO

Aprobar inicialmente las liquidaciones de la tasa del Servicio de ayuda a Domicilio recogidas en el padrón elaborado, concediendo a los/as interesados/as un plazo de 15 días para realizar las alegaciones que consideren oportunas.

Una vez termina el plazo anterior y en caso de no producirse alegaciones se debe considerar este Padrón definitivamente aprobado y girado al cobro en el plazo, forma y lugar siguientes:

El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si el plazo de alegaciones finaliza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de finalización del plazo de alegaciones hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si el plazo de alegaciones finaliza entre los días 16 y el último de cada mes, desde fecha de finalización del plazo de alegaciones hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



Lunes, 13 de enero de 2020

FORMA Y LUGAR DE PAGO

- Mediante ingreso a favor de este Ayuntamiento en la entidad bancaria que se indica debiendo señalar el nombre del sujeto pasivo cuando efectúe el ingreso.

ENTIDAD BANCARIA	N.º DE CUENTA
Caja de Extremadura	2048.1030.68.340000063

Contra la liquidación practicada, los/as interesados/as podrá interponer recurso de reposición a partir del día siguiente al que finalice el plazo de alegaciones, según lo establecido en la Disposición Adicional Quinta LRJPAC, artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de que el/la interesado/a ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 LRJPAC).

Valdelacasa de Tajo, 7 de enero de 2020
Juan Antonio Orgaz Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE

